



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° **00855** 2014-A/MPMN

Moquegua, **25 JUL. 2014**

**VISTOS:** El Recurso de Apelación ingresado con Reg. Nro. 018328 de fecha 09 de Junio del 2014; el Informe N° 1130-2014-GAJ-GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General expresa sobre Recursos administrativos que en su numeral 207.1 prescribe "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación; c) Recurso de revisión, 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, asimismo el artículo 209° de la Ley N° 27444 Recurso de apelación prescribe "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

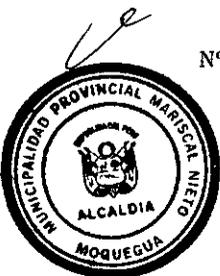
Que, con Expediente de Trámite Documentario N° 018328, de fecha 09 de Junio del 2014, la Sra. LUY LUCY AGUILAR TURPO, presenta escrito el mismo que lleva por sumilla "SOLICITO PRONUNCIAMIENTO QUE AGOTE LA VIA ADMINISTRATIVA", estableciendo en el petitorio que al amparo de lo establecido en el Artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Interpone Recurso de Apelación en contra del Acto Administrativo del Memorándum N° 1855-2013-SPBS-GM/MPMN, de fecha 30 de Septiembre del 2013, el cual la cesa en sus funciones y actividades como servidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a efecto de que mediante la emisión de la respectiva Resolución se ordene a quien corresponda se deje sin efecto el Cese y Despido Arbitrario del que fue objeto, pide que el Titular del Pliego Agote la Vía Administrativa en razón que con Resolución de Gerencia de Administración N° 0125-2013-GA/MUNIMQ, de fecha 31 de Diciembre del 2013, y notificada a la recurrente con fecha 17 de Enero del 2014, no se resuelve Agotar la vía Administrativa.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 0125-2013-GA/MUNIMQ, de fecha 31 de Diciembre del 2013, el Gerente de Administración Resuelve Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por LUY LUCY AGUILAR TURPO sobre dejar sin efecto legal el Memorándum N° 1855-2013-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de Septiembre del 2013.

Que, el Artículo 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.", visto el Expediente N° 018328, de fecha 09 de Junio del 2014, **debe entenderse que el recurso planteado por la recurrente es el de Apelación** (Artículo 209 Ley 27444), ya que en el fondo se busca anular la Resolución de Gerencia de Administración N° 0125-2013-GA/MUNIMQ, que declara INFUNDADO el recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada, de este modo dejar sin efecto el Memorándum N° 1855-2013-SPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 30 de Septiembre del 2013.

Que, de conformidad con el recurso de apelación presentado por la recurrente, se tiene que éste fue presentado con fecha 09 de Junio del 2014, habiendo sido notificada con la Resolución de Gerencia de Administración N° 0125-2013-GA/MUNIMQ, el día 17 de Enero del 2014, de ello se desprende que el mismo se interpuso de forma extemporánea.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por LUY LUCY AGUILAR TURPO, en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 0125-2013-GA/MUNIMOQ, de fecha 31 de Diciembre del 2013.

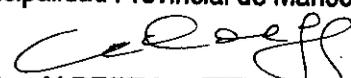
**ARTICULO SEGUNDO.- TENGASE** por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 50° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
**MGR. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
ALCALDE

